

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº 127

PERÍODO LEGISLATIVO 2016

EXTRACTO P.E.P. MENSAJE 11/16 PROYECTO DE LEY MODIFICANDO LA LEY
PROVINCIAL Nº 65 (RÉGIMEN TÚRISTICO PROVINCIAL)

Entró en la Sesión de: _____

Girado a la Comisión Nº: _____

Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo PRESIDENCIA	
REGISTRO N° 1072	HORA 13 JUN 2016 12:26
FIRMA <i>[Firma]</i>	

PODER LEGISLATIVO SECRETARIA LEGISLATIVA	
14 JUN 2016	
N° 127	HS. 14
FIRMA <i>[Firma]</i>	

MENSAJE N°

11

USHUAIA, 13 JUN 2016



SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a efectos de poner a consideración de la Cámara Legislativa, un proyecto de Ley destinado a modificar los artículos 27 y 28 de la Ley Provincial N° 65, regulatoria del Régimen Turístico Provincial.

Es sabido que el crecimiento de la actividad turística en la Provincia a lo largo de las últimas décadas, ha sido acompañado por la evolución organizacional de la autoridad de aplicación de la Ley Provincial N° 65, resultando en los hechos que el Instituto Fueguino de Turismo ha visto acrecentada su estructura, acorde con sus funciones técnicas, administrativas y de control.

Esta evolución y crecimiento organizacional ha recaído funcionalmente sobre una de las dos Secretarías creadas por Ley Provincial N° 65, la Secretaría de Política Interna que, en el organigrama actual de la Institución, contiene el 95% de la estructura total del IN.FUE.TUR. Es decir, hoy la estructura organizacional del Instituto está íntegramente concentrada en una sola dependencia.

Los requerimientos operativos y técnicos actuales necesitan de un reordenamiento de esa estructura a los fines de lograr un reparto más equitativo y eficaz de las responsabilidades y funciones de las áreas a la vez de resultar necesario implementar una mirada sistémica y transversal en la articulación y funcionamiento de ambas secretarías, acorde a lo que demanda la evolución del turismo en la actualidad, sus múltiples actores y la inmediatez de los cambios que se producen en el sector.

Por ese motivo es que resulta del caso modificar las competencias asignadas a las Secretarías integrantes del Instituto Fueguino de Turismo.

En el mismo sentido la Ley Provincial N° 65 en su artículo 28, establece las funciones de la Secretaría de Política Externa. No obstante la relevancia de las misiones allí detalladas, la Ley mencionada ut-supra estableció que la Secretaría mentada estará a cargo de la Delegación con que cuenta el Instituto Fueguino de Turismo en la Capital Federal generando interpretaciones dispares respecto a si el funcionario que desempeñe tan trascendente tarea debe

...//2

[Firma]



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



11

///...2

residir o no en dicha ciudad.

Al respecto debe considerarse que la Ley Provincial N° 65 fue sancionada hace mas de 20 años, cuando las telecomunicaciones, la tecnología y el tráfico aéreo entre ambas ciudades no lograban cumplir con la inmediatez que requieren determinadas gestiones relativas al Instituto.

Las nuevas demandas del sector, sumado al aporte de las nuevas tecnologías y condiciones de conectividad hacen que ya no resulte necesario que uno de los dos funcionarios políticos con rango de secretario esté abocado exclusivamente a cumplir funciones en la ciudad de Buenos Aires, o tenga allí su radicación permanente, al mismo tiempo que se evitaría interpretaciones dispares acerca del lugar de residencia del funcionario que sea designado en dicha área.

Por lo expuesto solicito, por su intermedio, a los señores legisladores, dar despacho favorable al presente proyecto de ley.

Sin más, saludo al Señor Presidente de la Legislatura Provincial con atenta y distinguida consideración.

Dra. Rosana Andrea BERTONE
Gobernadora
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Rece o Rec. leg.

Juan Carlos ARCANDO
Vicegobernador
Presidente del Poder Legislativo

AL SEÑOR PRESIDENTE
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Juan Carlos ARCANDO
S/D



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*



11

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyase el artículo 27 de la Ley Provincial N° 65 - RÉGIMEN TURÍSTICO PROVINCIAL, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 27.- El Secretario de Política Interna tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Coordinar la planificación estratégica de la actividad turística provincial, como así también sus planes operativos y de manejo, de inversiones e infraestructura.
- b) Coordinar el funcionamiento de las distintas áreas de la Institución a su cargo, en base a las directivas emanadas del Presidente;
- c) Proponer al Presidente las medidas tendientes a la mejora continua y la modernización en la organización de la institución;
- d) Representar al Instituto ante organismos públicos y privados en el ámbito provincial, nacional e internacional;
- e) Suscribir convenios con distintos organismos "ad referendum" del Presidente del Instituto, en las materias y asuntos que se encuentren bajo su órbita de actuación;
- f) Reemplazar al Presidente en caso de enfermedad o ausencia de éste del ámbito provincial. En caso de muerte, renuncia o incapacidad del mismo, dicho reemplazo tendrá lugar por un plazo máximo de TREINTA (30) días corridos, lapso en el cual el Poder Ejecutivo Provincial deberá nombrar las nuevas autoridades;
- g) Organizar técnica y administrativamente las distintas áreas de la Secretaría, elaborando sus planes de trabajo;
- h) Toda otra función que le delegue el Presidente del organismo.”.

ARTÍCULO 2°.- Sustitúyase el artículo 28 de la Ley Provincial N° 65 - REGIMEN TURÍSTICO PROVINCIAL, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 28.- El Secretario de Política Externa tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Desarrollar estudios de investigación e inteligencia de mercados, de marketing turístico y de posicionamiento de marca tendientes a incrementar el desarrollo turístico del destino Tierra del Fuego;

- b) Planificar y ejecutar acciones y eventos de promoción y difusión turística propios, como así

...//2

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*



11

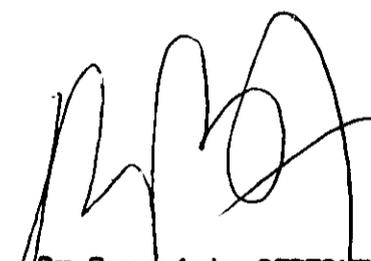
///...2

también participar activamente de aquellos de terceros que sean de interés para Tierra del Fuego, en el mercado turístico nacional e internacional, tendientes al desarrollo del destino y la actividad turística;

- c) Mantener contacto activo y permanente con los distintos sectores que regulan y promueven la actividad turística en el orden provincial, nacional e internacional;
- d) Representar al Instituto ante organismos públicos y privados en el ámbito provincial, nacional e internacional;
- e) Coordinar el funcionamiento de las distintas áreas de la Institución a su cargo, en base a las directivas emanadas del Presidente;
- f) Suscribir convenios con distintos organismos "ad referendum" del Presidente del Instituto, en las materias y asuntos que se encuentren bajo su órbita de actuación;
- g) Elaborar el plan de trabajo de la Secretaría y presentarlo ante la Presidencia para su aprobación;
- h) Reemplazar al Presidente en caso de enfermedad o ausencia simultánea del mismo y del Secretario de Política Interna del ámbito provincial;
- i) Organizar técnica y administrativamente las distintas áreas de la Secretaría, elaborando sus planes de trabajo;
- j) Toda otra función que le delegue el Presidente del organismo."

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.


Leonardo Ariel GORBACZ
Ministro
Jefe de Gabinete


Dra. Rosana Andrea BERTONE
Gobernadora
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur